



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

AD-ATIC-005-2023

23 de enero de 2023

Máster

Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, presidenta ejecutiva a/c Gerencia General y en calidad Coordinadora del Consejo Tecnológico

PRESIDENCIA EJECUTIVA-1102

Licenciada

Eithel Corea Baltodano, Subgerente a.i.

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES-1150

Estimada señora:

ASUNTO: Oficio de Asesoría referente a la implementación del Manual de Organización de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

En cumplimiento de las actividades de asesoría y fiscalización consignadas en el Plan Anual Operativo del Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones de esta Auditoría para el período 2023 y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se tuvo conocimiento que la implementación del Manual de Organización de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC-MA001) aprobado por la Junta Directiva el 4 de junio de 2020 en el artículo 43 de la sesión 9101, no se ha llevado a cabo.

En virtud de lo anterior y al amparo del marco regulatorio vigente aplicable, se procedió a analizar los antecedentes, así como el criterio legal emitido por la Dirección Jurídica respecto a este tema, a fin de que sea valorado y analizado durante la toma de decisiones y ejecución de acciones por parte de la administración, tal y como se detalla a continuación:

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

El 24 de enero de 2008, la Junta Directiva en artículo 6 de la sesión N° 8220, aprobó la actualización de la estructura funcional y organizacional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

El 29 de agosto de 2013 en el artículo 32 de la sesión de Junta Directiva N°8658, el Máximo Jerarca Institucional aprobó una segunda actualización, por lo que se modificó el Manual de Organización de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Posteriormente, la Junta Directiva en el artículo 43, acuerdo segundo, de la sesión N°9101, celebrada el 04 de junio de 2020, acordó "Aprobar la propuesta final del modelo de Gobernanza y Gestión de las TIC para la CCSS, que fuera analizada por la Gerencia General con su equipo técnico" y "Aprobar la estructura y el manual de organización para la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la CCSS, propuesto en el Modelo de Gobernanza y Gestión de las TIC", donde también se instruyó la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dependencia de la Gerencia General presentar el avance de la implementación del Modelo de Gobernanza y Gestión de las TIC a la Junta Directiva en un plazo de 6 meses a partir del inicio de la puesta en marcha.

1.2. Implementación de la nueva estructura organizativa y Manual de Organización de la DTIC

Con el fin de atender lo acordado por la Junta Directiva, de acuerdo con lo indicado en el oficio DSA-AEOR-0004-2021 de 26 de enero de 2021, la Gerencia General conformó un equipo de trabajo y solicitó la colaboración del Área Estructuras Organizacionales como unidad técnica en la materia, para que integrara el grupo interdisciplinario que apoyara la implementación de la nueva estructura organizativa y el manual de organización de dicha Dirección.

Como parte de la hoja de ruta definida por el equipo de trabajo, se estableció que el Área Estructuras Organizacionales emitiera una opinión técnica en la materia, con el objetivo de determinar desde la perspectiva de la estructura organizacional si existe duplicidad funcional con otras instancias y documentos aprobados por la Junta Directiva, de forma tal que se permita la adecuada implementación del manual de organización desarrollado por la empresa "PwC Costa Rica" y aprobado



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

por la Junta Directiva en la sesión 9101 del 04 de junio de 2020, en la Dirección Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Al respecto, la opinión técnica emitida por el Área Estructuras Organizacionales señaló aspectos de mejora en el nuevo Manual de Organización, señalando entre otros aspectos lo siguiente:

- Nombre de la Dirección, el cual no se visualiza con total claridad en el nuevo manual de organización suministrado, por cuanto se observan 3 nomenclaturas diferentes.
- La estructura de organigrama aprobado no es congruente con el estatus y relación de jerarquía que se presenta en el manual de organización de la DTIC, por cuanto contiene unidades que son de línea y se reflejan como de staff (Arquitectura de Servicios TIC, Centros de Excelencia por Salud, Pensiones y Ciclo de Aseguramiento), además, no responde al formato definido para representar la estructura organizacional en la Institución y que se utiliza en los documentos oficiales.
- A excepción del nivel de Dirección, ninguna unidad tiene indicado el estatus organizacional (Subdirección, Área, Subárea) como es el caso del Centro de Servicios Compartidos TIC que en el documento manual de organización de la DTIC se plantea como una Subdirección formal y en el organigrama aprobado no indica ese estatus.
- Las funciones que realizan los Centros de Gestión Informática Gerenciales, Regionales y Locales, se observa en la configuración de la nueva estructura de la DTIC, sin embargo, se omite en el manual de organización que aprobó la Junta Directiva, el señalamiento del correspondiente alineamiento institucional entre la anterior y la nueva estructura organizacional que está en proceso de implementación.
- Al no existir un acuerdo de Junta Directiva tácito que suprima la organización anterior de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, jurídicamente deben coexistir las unidades de la anterior estructura de la DTIC que en el nuevo documento organizativo que aprobó dicho órgano colegiado para esa Dirección, no mencionan su eliminación.
- El proceso APO12 Gestionar el riesgo, según el documento "Diseño de la estructura organizacional de TIC, Servicios de consultoría para el diseño de Modelo de Gobernanza de las TIC y horas de servicio por demanda para el desarrollo del Plan de Intervención Inmediata", se plantea como dueño del mismo a la Administración, sin embargo, este no se incluyó en el manual de organización de la DTIC en el apartado correspondiente a la Administración TIC, situación que debe ajustado en el documento organizativo que se presente a la Junta Directiva, de forma tal que se encuentre debidamente alineados las propuestas.
- No se observa en el manual de organización el alineamiento de los procesos de la DTIC con el Mapa de Procesos Institucionales, elaborado en el Proyecto de Reestructuración del Nivel Central que fue conocido por la Junta Directiva en el artículo 12º de la sesión número 8887 del 9 de febrero de 2017, careciendo en la descripción su coherencia, articulación e integración entre los mismos.
- Los procesos establecidos para la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, no son concordantes con los definidos por el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, situación que genera confusión al momento de efectuar un análisis de procesos en el ámbito institucional, aspecto que debe ser corregido por el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central o la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- El manual de organización está contextualizado para ser desarrollado a nivel del ámbito central, sin embargo, describe funciones operativas del ámbito regional y local, por ejemplo, la centralización de los servicios 24/7 y la mesa de servicios, lo cual puede ser contrario con el propósito del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central.
- Con respecto a las funciones de orden técnico, se observa una duplicidad de funciones en la Dirección, como, por ejemplo, se observa que el Área Centro de Excelencia de Soluciones Institucional y sus Subáreas adscritas realizan las mismas funciones con una orientación por la línea de negocio. Se debe valorar la pertinencia de constituir una sola unidad organizacional y que a lo interno se realice la gestión mediante grupos de trabajo. Esto conllevaría una mayor reducción del número de unidades organizacionales como es pretendido.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

- En lo que respecta al Centro de Excelencia de Soluciones Institucionales (Área) y los Centros de Excelencia adscrito a esta (Salud, Pensiones y Ciclo de Aseguramiento), se considera que existe una duplicidad en las cuatro unidades organizacionales en términos de propósito y funciones.

El 26 de febrero de 2021 mediante el oficio GG-0596-2021 el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General en esa oportunidad, le informa al Lic. Andrey Sánchez Duarte, director del Proyecto de Reestructuración Organizacional Funcional Nivel Central en ese momento, al Ing. Roberto Blanco Topping, subgerente a.i. de la DTIC y el Dr. Luis Carlos Vega Martínez, director del Programa de Fortalecimiento de Servicios de Salud, las observaciones efectuadas por el área de Estructuras Organizacionales en el oficio DSA-AEOR-0004-2021 de 26 de enero de 2021, por lo que les instruyó a trabajar de manera conjunta para que las observaciones planteadas en el documento en análisis sean tomadas en consideración, a su vez que se identifiquen los aspectos de mejora y ajustes que orienten y alineen los trabajos de tal manera que el modelo de gobernanza sea congruente a la visión institucional desde la óptica del Proyecto de Reestructuración y el Programa de Fortalecimiento.

El 25 de agosto del 2022; la Gerencia General emitió el oficio GG-2259-2022, con el cual solicitó información sobre el avance de implementación de dicha estructura organizacional al Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Salud y Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, sin embargo, dada la evidencia documental disponible en el PRONC la Gerencia General otorgó una ampliación en el plazo de atención del oficio de marras, con la instrucción que esos insumos sean remitidos directamente a la Auditoría.

El 5 de setiembre de 2022, mediante oficio GG-2246-2022, el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General en ese entonces, ante información solicitada por esta Auditoría señaló:

"(..) es necesario informar a la Auditoría Interna, que la estructura organizacional avalada por la Junta Directiva no se encuentra implementada actualmente, toda vez, que este proceso está siendo estudiado y analizado en la propuesta de diseño organizacional liderada por el PRONC, quien tiene pendiente la presentación del informe requerido, según lo señalado en el oficio No. GG-PRONC-0536-2022 del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central."

2. REFERENTE AL CRITERIO LEGAL DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Esta Auditoría en atención al oficio AI-874-2022 del 6 de junio de 2022, mediante el cual se informó a las autoridades superiores de la Institución, el inicio de una "Auditoría de Carácter Especial sobre el Ataque Cibernético a la CCSS y sus efectos a partir de la desconexión de sistemas de información efectuados el 31 de mayo de 2022" y como parte de las labores efectuadas, identificó que el Manual de Organización de la DTIC aprobado en la sesión N°9101, celebrada el 04 de junio de 2020, no se había implementado, por esta razón y ante la incertidumbre de cual Manual Organizativo debía de ser el instrumento normativa que rigiera las actividades y acciones de las unidades pertenecientes a esta dirección, fue que se solicitó criterio jurídico al Lic. Edwin Rodríguez Alvarado, subdirector/ director a.c. de la Dirección Jurídica, mediante el oficio AI-1432-2022.

Es así como el 24 de noviembre de 2022, mediante oficio GA-DJ-7161-2022, suscrito por la Licda. Dylana Jiménez Méndez, jefe del área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, y la Licda. Stephanie Gazo Romero, abogada de la Dirección Jurídica emitieron el criterio jurídico solicitado por esta Auditoría señalando entre otros aspectos importantes lo siguiente:

Derogatoria de las normas

La Dirección Jurídica en su criterio hace un análisis respecto a la derogatoria de las normas y las técnicas para determinar cuándo se está ante una declaratoria expresa o tácita, donde establece que el artículo 129 de la Constitución Política describe que las leyes son obligatorias, nadie puede alegar ignorancia salvo los casos que la misma imponga y que la ley no queda abrogada ni derogada, sino por otra posterior; donde contra su observancia no puede alegarse desuso ni costumbre o practica en contrario.

En esa misma línea, el órgano asesor se faculta en la posición de Diez-Picazo¹, quien, desde el punto de vista lógico, analiza que existe incompatibilidad cuando resulta imposible aplicar una norma antigua en el tiempo sin violentar las más

¹ Diez-Picazo, Luis. La derogación de las leyes, Editorial Civitas, Madrid, 1990, p.302.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

actuales; también, se hace referencia al señalamiento del tratadista Gracia Maynez², quien establece la imposibilidad de la coexistencia de normas contradictorias desde un punto de vista técnico del término “derogación”.

Asimismo, se fundamenta en el dictamen No. C-173-2012 del 9 de julio 2012, de la Procuraduría General de la República, el cual describe sobre la importancia que cuando se promulgue una norma que afecta o pueda afectar a otras anteriores, se dicte con precisión las leyes que afectará, sin dejar dudas sobre el alcance de la nueva disposición; en la sentencia No. 928-F-S1-2010 del 5 de agosto 2010 de Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, que refiere de forma amplia el tema de las derogaciones tácitas y sus consecuencias; y en el dictamen No. 041 del 28 de enero 2005, también de la Procuraduría General, que precisa cuáles son los criterios objetivos en los que debe basarse el operador jurídico para definir cuándo se está ante una derogación tácita o expresa.

Entonces, bajo los argumentos anteriores, la Dirección Jurídica establece que se está ante una derogatoria expresa, cuando se indica la terminación de la vigencia de la norma anterior, mientras que, en la derogación tácita se debe realizar un análisis para establecer la existencia efectiva de la incompatibilidad objetiva entre el contenido de los preceptos de la norma anterior y los de la nueva, así como los alcances de esa incompatibilidad.

Seguridad Jurídica

Con fundamento en la resolución 8790-97 del 24 de diciembre del 1997, la Dirección Jurídica de la CCSS, establece que, ante la eventual derogatoria de un manual, se debe procurar evitar la incertidumbre, esto por cuanto, uno de los valores fundamentales que debe satisfacer el ordenamiento, es el de la seguridad jurídica, principio que debe garantizarse siempre, tal y como lo señaló la Sala Constitucional en la sentencia No. 2000-878 del 26 de enero 2000³.

La seguridad jurídica es uno de los fines supremos del Derecho, y se ejerce en las diferentes sedes que conforman el Estado, en cualquiera de los cuatro poderes de la República. Como su expresión lo sugiere, se trata de brindar certeza, confianza, solidez e invariabilidad en una cierta situación jurídica ante la cual se encuentre un ciudadano o una institución.

Este principio permea todo el Ordenamiento Jurídico en tanto axioma transversal dentro de la Carta Magna y de él derivan otros fundamentos democráticos igualmente importantes, como el Principio de Legalidad (en sus diferentes manifestaciones) o el de Autonomía de la Voluntad, Debido Proceso, Cosa Juzgada y en general todo aquel postulado que sirva como orientador sobre qué puede esperarse ante un cierto panorama fáctico, social o individual.

Respecto a las consultas planteadas

En razón de aclarar si el Manual de Organización actualizado en el 2013 se mantiene vigente o, por el contrario, aunque no se indique de forma expresa, este quedó derogado con la aprobación del nuevo Manual de Organización de junio del 2020, por parte de la Junta Directiva de la Institución, la Dirección Jurídica según su análisis define que podría ser derogado tácitamente en el tanto exista incompatibilidad.

La regulación ordenada por la Junta Directiva responde a una nueva estructura, y considerando que la misma aún no se ha implementado, hoy no resulta posible determinar una derogatoria tácita, mucho menos si esto propicia vacíos de regulación; una derogatoria tácita, solo puede determinarse con el rigor necesario, hasta que se ejecute el acto y se establezca la nueva estructura. Por lo tanto, el Manual de Organización de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones del 2013 continúa siendo aplicable para la estructura existente a este momento, debido a que en la actualidad se encuentran puestos y funciones que se han venido ejerciendo desde la aprobación por parte de la Junta Directiva.

² García Maynez, Eduardo. Lógica del raciocinio jurídico. Editorial Fontamara, México. 2007, p. 100.

³ IV.- PRINCIPIO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA COMO PRINCIPIO FUNDANTE DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO. La seguridad jurídica constituye un principio general del Derecho, que también puede conceptualizarse como la garantía de todo individuo, por la cual, tiene la certeza de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, establecidos previamente, es decir, representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley, en tanto los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y obligaciones. Desde el punto de vista subjetivo, la seguridad equivale a la certeza moral que tiene el individuo de sus bienes le serán respetados; lo cual requiere de ciertas condiciones, tales como la organización judicial, el cuerpo de policía, las leyes, por lo que, desde el punto de vista objetivo, la seguridad jurídica equivale a la existencia de un orden social justo y eficaz cuyo cumplimiento está asegurado por la coacción pública.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Sobre evaluar las competencias y funciones de los servidores públicos ante la disyuntiva en el marco normativo, la Dirección Jurídica aclara que la relación estatutaria entre la Institución y los funcionarios de la Dirección de Tecnologías de Información se rige por un marco de juridicidad que incluye- entre otros cuerpos normativos – la Constitución Política de la República, la Ley General de Administración Pública, la Ley de Control Interno, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el Código de Trabajo, la Normativa de Relaciones Laborales y el Manual de Organización de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones aprobado por Junta Directiva en el artículo 32 de la sesión número 8658, celebrada el 29 de agosto de 2013, **hasta tanto entre en operación el modelo de Gobernanza y Gestión de las TIC.**

3. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

La Ley General de Control Interno No. 8292, en el artículo 13°— Ambiente de control, menciona:

“Artículo 13. —Ambiente de control. En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.”

Las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, en el apartado I. “Gobernanza de TI”, menciona lo siguiente:

“La institución debe disponer de un marco orientador que permita la definición de la acción institucional con un enfoque de valor público. Asimismo, debe considerar en la estrategia institucional la incorporación de iniciativas habilitadas por tecnologías de información.

La entidad pública debe tener un órgano rector que permita establecer las prioridades en cuanto al cumplimiento de estrategias propuestas por tecnologías de información; debidamente conformado por las autoridades institucionales administrativas competentes según corresponda a cada institución, participando a los titulares responsables de la planificación Institucional y de las tecnologías de información y comunicaciones como un asesor en los modelos de habilitación de los objetivos, necesidades y oportunidades institucionales a través del uso de TI, así como elementos para la rendición de cuentas sobre el uso adecuado de las TI para responder a las necesidades, objetivos y oportunidades institucionales.

La conceptualización de este órgano rector debe ser una instancia de alto nivel que busca habilitar la gobernanza en torno a las tecnologías de la información y Comunicaciones (TIC), estableciendo un espacio de dialogo y coordinación entre las gerencias de la institución y la unidad responsable de las tecnologías de información y Comunicaciones (DTIC), con el fin de asegurar el apoyo de las TIC a la gestión y el cumplimiento de la estrategia institucional. Al estar integrado por las máximas autoridades de gobierno y administración de la institución, junto con la unidad de tecnologías de la información y Comunicaciones, y la Dirección de planificación Institucional asume como cuerpo colegiado, la toma de decisiones sobre temas estratégicos asociados con las TIC que inciden en la prestación de los servicios a los usuarios.”

Esas mismas normas, en el apartado II. “Gestión de TI”, señala que:

“La institución debe implementar y mantener prácticas de gestión de las TI, que defina formalmente los siguientes componentes para la entrega de servicios al nivel de tecnologías de información en alineación con el marco estratégico y el modelo de arquitectura empresarial:

1. Estructura organizacional, el nivel de responsabilidad jerárquica de la Unidad de TI debe permitir la independencia de sus acciones y priorizar sus servicios de acuerdo con los requerimientos institucionales. Las Unidades deben ser claras y estar asignadas, oficializadas, publicadas y distribuidas a funcionarios que cumplan con el perfil requerido, de forma tal que no impacte la toma de decisiones y el logro de los objetivos de los procesos y servicios de TI. (El resaltado no corresponde al original)

2. Procesos de TI, establecidos formalmente para el adecuado aseguramiento de entrega de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

servicios y soporte a la institución.

3. Servicios, formalmente establecidos a través de un catálogo y las relaciones de acuerdos con las unidades funcionales, de forma tal que se pueda administrar adecuadamente la infraestructura tecnológica instalada en la organización para asegurar la continuidad de las operaciones institucionales, el resguardo de la información, el cumplimiento regulatorio y la mejora continua hacia el logro de los objetivos institucionales (...).

4. CONCLUSIONES

La Caja Costarricense de Seguro Social ha propiciado la definición de un modelo de gobernanza y gestión de las tecnologías de información y comunicaciones; esfuerzo que se ha materializado en la conformación del Programa de Gobernanza y Gestión de las TIC, actualmente liderado por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC) y monitoreado por la Gerencia General (GG) a partir de su creación, sin embargo, la estructura organizacional avalada por la Junta Directiva en junio del 2020, no se encuentra implementada actualmente.

Asimismo, no se ha constatado documentalmente una participación y toma de decisiones del Consejo Tecnológico respecto al tema, lo anterior considerando su rol estratégico en el proyecto del modelo de gobernanza y gestión de las TIC, del cual, deriva una iniciativa transversal relacionada con la habilitación de la estructura organizacional de TI y representa un factor crítico de éxito para el desarrollo de otros esfuerzos relacionados con ese proyecto.

En el modelo aprobado para el año 2020 no es posible identificar la articulación de los puestos informáticos que se encuentran fuera de los CGI y de la DTIC, y no contempla a los Centros de Gestión Informática Gerenciales como estructuras formales en la Institución, lo que genera riesgos en torno a garantizar el cumplimiento de otro marco normativo asociado, específicamente, el "Modelo de Organización de Centros de Gestión Informática", dado que ahí se establece una estructura matricial y funciones sustantivas por la que deben regir estas instancias, lo anterior sin destacar que ese modelo tiene un alcance limitado puesto que existe personal destacado en TI al margen de ese marco normativo, lo anterior en razón de no ser un CGI de tipo Gerencial (A1) o Regional y Local (B2).

Por lo anterior, es de importancia que se efectúen los esfuerzos necesarios, para llevar a cabo la implementación del Modelo Organizacional de la DTIC aprobado por la Junta Directiva desde el 2020, considerando los ajustes necesarios que se deban implementar, utilizando los mecanismos pertinentes, de tal forma que la institución disponga no solo de un Manual Organizativo en materia de Tecnologías, sino que además, este se vea materializado en una estructura debidamente implementada, que garantice el uso adecuado de los recursos institucionales, y cumpliendo con los criterios de eficiencia y eficacia de las operaciones.

Así las cosas, esta Auditoría informa de la situación indicada en el presente oficio, con el propósito de que se tomen las acciones correspondientes, para minimizar o eliminar la materialización de riesgos asociados a la ejecución de acciones aisladas respecto al alineamiento y congruencia que debe garantizar la Institución entre el modelo de gobernanza de las TIC, el manual de organización aprobado para la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la visión institucional desde la óptica del Proyecto de Reestructuración y el Programa de Fortalecimiento, en el sentido de que no es solo implementar, sino también, asegurar que se dispone de los recursos requeridos, las distribuciones y demás condiciones para su debida ejecución y consolidación.

Finalmente, se deberá informar a esta Auditoría Interna sobre las acciones ejecutadas para la administración del riesgo y atención de la situación comunicada, en el plazo de un mes a partir del recibido de este documento.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

Msc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor Interno

OSC/RJS/RAHM/LDP/OCA/jfrc

C. Auditoría

Referencia: ID-79898